



RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 005
(Diciembre 27 de 2005)

"Por la cual se institucionaliza la realización de los Exámenes Médicos de Ingreso a los estudiantes nuevos, en los consultorios internos de la Universidad del Atlántico".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La ley 30 de 1992 obliga a las instituciones de educación superior a desarrollar programas de bienestar, entendidos como conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

La elaboración y el cumplimiento de las políticas de bienestar universitario, están determinadas además, por el Acuerdo No. 003 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), por los artículos 34 y 35 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, y por el Acuerdo Superior No. 001 de 1999.

De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior No. 001 de 1999, son objetivos de Bienestar Universitario:

- Ejercer control, planeamiento presupuestal y racionalización del gasto, estimulando la autogestión y la autorregulación de la responsabilidad individual y grupal de la comunidad universitaria.
- Racionalizar los servicios a través de la firma de convenios con otras entidades públicas y/o privadas y de la complementación de otros servicios.

El artículo 7 del Estatuto de Bienestar Universitario establece que para lograr la administración eficiente, racional y descentralizada, goza de autonomía en la prestación de servicios y en la ejecución de sus programas y políticas. De igual forma debe ser autónomo en su manejo presupuestal, bajo el control fiscal de la Universidad.



El numeral d) del artículo 8 del Estatuto de Bienestar Universitario, determina que esta dependencia basará su financiación, entre otros, en los ingresos generados por la propia Vicerrectoría de Bienestar Universitario, a través de convenios, ventas de servicios, ayudas, etc.

La División de Salud adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la Universidad del Atlántico, cuenta con los siguientes recursos profesionales y de infraestructura: 6 médicos, 5 enfermeras y 3 consultorios médicos; un consultorio de asistencia nutricional con profesionales adscritas a la Facultad de Nutrición y Dietética; 5 odontólogos y 3 consultorios odontológicos; 3 psicólogas, 3 psicopedagogas, 2 trabajadoras sociales y 6 consultorios psicológicos.

La Vicerrectoría de Bienestar Universitario necesita identificar patologías y poblaciones de riesgo dentro de la población estudiantil, con el fin de diseñar programas de prevención y promoción en salud física y mental, de manera que los estudiantes mantengan su calidad de vida, se formen integralmente y puedan servir en las mejores condiciones a la comunidad.

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en sesión del 27 de diciembre de 2005, aprobó por unanimidad reglamentar mediante Resolución motivada la realización de los Exámenes Médicos de Ingreso a los estudiantes nuevos, en los consultorios internos de la Universidad del Atlántico, luego de que esta iniciativa fuera presentada y sustentada por la Rectoría.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la realización en los consultorios internos de la Universidad del Atlántico, los exámenes de ingreso para los nuevos estudiantes admitidos, los cuales incluyen exámenes médicos, odontológicos, psicológicos y valoración del estado nutricional, utilizando la infraestructura y recurso humano de la Institución, y la subcontratación de la revisión optométrica de cada uno de ellos, bajo la supervisión del Departamento Médico de la Institución.

M. Y. G. J.



ARTÍCULO SEGUNDO: La Vicerrectoría de Bienestar Universitario deberá elaborar en coordinación con el Centro de Informática, un software que facilite la construcción de un Sistema de Información confiable en donde queden consignados la historia clínica, la carta dental, las características nutricionales, psicológicas y oftalmológicas de los estudiantes que ingresan a la Universidad del Atlántico.

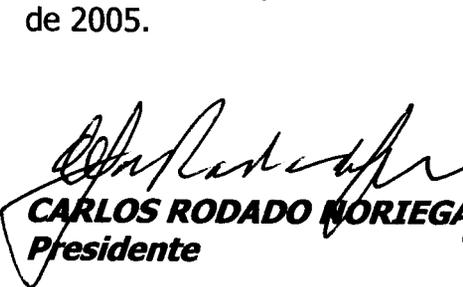
ARTÍCULO TERCERO: La Vicerrectoría de Bienestar Universitario deberá diseñar en conjunto con el personal de los departamentos involucrados, un procedimiento que permita realizar estos exámenes en forma ágil, oportuna y eficiente.

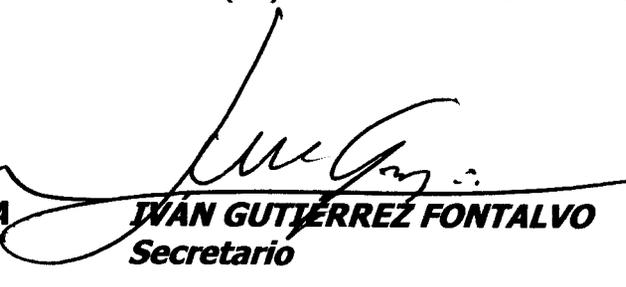
ARTÍCULO CUARTO: Fíjese el valor de cada uno de los exámenes médicos a que hace referencia la presente Resolución Superior, en una suma equivalente al 35.3% de un salario diario mínimo legal vigente, la cual se ajustará a la centena más próxima por exceso o por defecto.

PARÁGRAFO: El valor de los exámenes de ingreso debe ser consignado en la cuenta que para tal efecto disponga la administración universitaria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2005.


CARLOS RODADO NORIEGA
Presidente


IVÁN GUTIÉRREZ FONTALVO
Secretario

WAGE-SEGA / n